



Resolución General N° 18/2018
Proyecto de Presupuesto de Gastos y Plan de Inversiones
Ejercicio comprendido desde el 01/12/2018 al 30/11/2019

Visto:

Lo dispuesto por el art. 39 de la Ley 8349, que establece que en Asamblea Ordinaria convocada en el último trimestre de cada año debe tratarse el presupuesto de gastos y plan de inversiones a aplicarse en el año siguiente.

Considerando:

Que el artículo 37 inc. g) de la Ley 8349 (T.O. 2012), establece que los gastos de la Caja no podrán exceder el diez por ciento (10%) de los ingresos previstos en el Artículo 7° de la Ley.

Que, respetando un criterio de prudencia, a los efectos del tope se han estimado los ingresos considerando únicamente los recursos establecidos por el Art. 7° a) – aportes personales- y Art. 7° b) -contribuciones a cargo de terceros-.

Que, atento lo antes expuesto, el total de gastos de \$ 61.826.880 no excede el mencionado tope.

Que de acuerdo a lo normado en los artículos 15° y 37° inc. g) de la ley 8349 (T.O. 2012), el Directorio ha elaborado el plan de asignación de recursos para la colocación de fondos disponibles.

**El Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias
Económicas de la Provincia de Córdoba**

Resuelve:

Artículo 1°: Proponer a la Asamblea General Ordinaria el siguiente Proyecto de Presupuesto para el período comprendido desde el 01/12/2018 al 30/11/2019; solicitando autorización para que en caso de sobrantes en una o más partidas, se apliquen a reforzar las que así lo requieran:

TITULO PRIMERO - INGRESOS	Total 2019
1. INGRESOS	Total 2019
1.1. CORRIENTES	
1.1.1. Aportes Personales Art. 7° a)	570.333.400
1.1.2. Contribución 10 % s/Dictámenes e Inf. Certificados Art. 7° b) 3)	109.466.810
1.1.3. Contribución de Terceros por actuación en la justicia. 7° b) 1) y 2)	4.698.280
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES	684.498.490
TOTAL DE INGRESOS	684.498.490
TITULO SEGUNDO - EGRESOS	Total 2019
2. EGRESOS	Total 2019
2.1. PRESTACIONES	
2.1.1. JUBILACION ORDINARIA	427.699.250
2.1.2. JUBILACION POR DISCAPACIDAD	19.048.130
2.1.3. PENSION	107.586.780
2.1.4. SUBSIDIO POR ENFERMEDAD	1.503.060
2.1.5. JUBILACION POR MINUSVALIA	6.366.420
TOTAL PRESTACIONES	562.203.640



Caja de Previsión Social para Profesionales Ciencias Económicas
de la Provincia de Córdoba – Ley 8349

Av. Hipólito Irigoyen Nº 490 – 5000 – Córdoba – República Argentina

	Gtos. Propios 2019	Gtos. Particip. 2019	Total 2019
2.2. GASTOS CORRIENTES			
2.2.1. PERSONAL	16.214.010	8.985.730	25.199.740
2.2.1.1. Remuneraciones Administración	14.364.800	7.625.560	
2.2.1.2. Remuneraciones Informática	1.208.310	1.051.560	
2.2.1.3. Capacitación y otros benef.	640.900	308.610	
2.2.2. CARGAS SOCIALES	3.293.470	1.871.370	5.164.840
2.2.2.1. Cargas Sociales Administración	3.045.770	1.647.530	
2.2.2.2. Cargas Sociales Informática	247.700	223.840	
2.2.3. HONORARIOS	3.206.640	2.286.720	5.493.360
2.2.3.1. Honorarios Asesores	638.550	0	
2.2.3.2. Trabajos Especiales	453.560	2.286.720	
2.2.3.3. Auditorías Médicas	144.120	0	
2.2.3.4. Estudio actuarial	213.210	0	
2.2.3.5. Honorarios Circunstanciales	536.900	0	
2.2.3.6. Honorarios Asesoramiento Inversiones	1.220.300	0	
2.2.4. GASTOS EN EDIFICIOS Y DE FUNCIONAMIENTO	1.021.340	1.666.160	2.687.500
2.2.4.1. Alquileres varios	0	195.950	
2.2.4.2. Mantenimiento y Limpieza Edificio	0	972.140	
2.2.4.3. Mantenimiento y Repar. Máq. y Equipos	0	257.670	
2.2.4.4. Insumos de Informática	0	100.930	
2.2.4.5. Papelería, Útiles e Impresiones	275.710	139.470	
2.2.4.6. Varios	745.630	0	
2.2.5. IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS	5.530.750	4.099.490	9.630.240
2.2.5.1. Servicios Públicos	0	1.953.450	
2.2.5.2. Impuestos y Tasas	0	1.542.190	
2.2.5.3. Comisiones y Gastos Bancarios	5.349.350	558.210	
2.2.5.4. Seguros	181.400	45.640	
2.2.6. SERVICIOS PRESTADOS A AFILIADOS Y BENEF.	11.454.050	669.710	12.123.760
2.2.6.1. Atención reuniones y refrigerios	8.100	0	
2.2.6.2. Recreación y Agasajos a Jubilados	963.640	0	
2.2.6.3. Asistencia Social y Sanit. a Jubilados	6.917.380	0	
2.2.6.4. Publicaciones y Publicidad	270.540	0	
2.2.6.5. Agasajos a la Matrícula	0	44.710	
2.2.6.6. Insumos para Legaliz. y Certificaciones	0	625.000	
2.2.6.7. Beneficios para Afiliados	3.294.390	0	
2.2.7. GASTOS DE REPRESENTACIÓN	1.418.650	33.190	1.451.840
2.2.7.1. Gastos de Representación	298.930	0	
2.2.7.2. Atención reuniones y refrigerios	132.030	33.190	
2.2.7.3. Movilidad y Pasajes	858.090	0	
2.2.7.4. Alojamiento y Estadía	129.600	0	
2.2.8. APOORTE A ENTIDADES Y DONACIONES	75.600	0	75.600
2.2.8.1 Aportes a Coordinadora	35.100	0	
2.2.8.2 Donaciones	40.500	0	
TOTAL GASTOS CORRIENTES	42.214.510	19.612.370	61.826.880

Artículo 2°: Solicitar autorización a la Asamblea para que, si por efectos inflacionarios o aumentos registrados en los precios o valores de rubros específicos la compensación de



**Caja de Previsión Social para Profesionales Ciencias Económicas
de la Provincia de Córdoba – Ley 8349**

Av. Hipólito Irigoyen N° 490 – 5000 – Córdoba – República Argentina

partidas mencionada en el artículo anterior no resultare suficiente, se reajusten las mismas con el límite que los gastos no excedan el diez por ciento (10%) de los ingresos establecidos en el Art. 7° inc. a) y b) de la Ley 8.349, en el mismo período.

Artículo 3°: Proponer a la Asamblea General Ordinaria el siguiente Plan de Inversiones:

- 1.** Inversión en bienes de uso –excepto inmuebles-: hasta el cinco por ciento (5 %) del total de gastos operativos del artículo primero.
- 2.** Inversión en fideicomisos en los cuales la Caja de Previsión Social tenga el carácter de fiduciante y beneficiaria: hasta el treinta por ciento (30 %) del total de inversiones.
- 3.** Inversión en activos de la economía real: hasta el treinta por ciento (30%) del total de inversiones.
- 4.** Colocaciones financieras conforme las siguientes pautas:
 - 4.1.** Préstamos a Afiliados, Beneficiarios de Prestaciones, Personal de la Caja de Previsión Social y Personal del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, e instituciones sin fines de lucro que nucleen a profesionales afiliados o beneficiarios: la totalidad de las solicitudes aprobadas.
 - 4.2.** Títulos de la deuda pública nacional, provinciales y municipales: hasta el setenta (70 %) del total de inversiones. Aquellas suscripciones que se realicen en oferta primaria de títulos de deuda sub-soberana, cuyo monto a suscribir supere el 1% del total de la cartera de inversiones; o cuando dicha suscripción generara que la suscripción total de instrumentos del mismo emisor realizada en los últimos 12 meses superara el 2% de la cartera de inversiones, ó cuando el tamaño de la suscripción a realizar por la CPS fuera mayor al 10% del total de la emisión prevista; deberán ser sometidas a la Asamblea de Afiliados para su aprobación.
 - 4.3.** Títulos de la deuda pública emitidos por gobiernos extranjeros u organismos internacionales: hasta el treinta por ciento (30 %) del total de inversiones. Los mismos deberán contar con calificación “A” o superior.
 - 4.4.** Obligaciones negociables de empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con calificación de riesgo local “raA” o superior para el caso de empresas locales y calificación de riesgo internacional “A” o superior en caso de empresas del exterior, y con cotización en mercados bursátiles: hasta el treinta por ciento (30 %) del total de inversiones.
 - 4.5.** Obligaciones negociables de empresas públicas o privadas extranjeras (Corporate Bonds), con calificación de riesgo internacional “A” o superior, y con cotización en mercados bursátiles del exterior: hasta el veinte por ciento (20 %) del total de inversiones.
 - 4.6.** Obligaciones negociables pymes, avaladas por Sociedades de Garantía Recíproca: hasta el quince por ciento (15 %) del total de inversiones.
 - 4.7.** Fondos comunes de inversión nacionales: hasta el veinticinco por ciento (25 %) del total de inversiones. Los mismos deberán contar con calificación “A” o superior.
 - 4.8.** Fondos comunes de inversión extranjeros: hasta el diez por ciento (10 %) del total de inversiones. Los mismos deberán contar con calificación “A” o superior.
 - 4.9.** Fondos cotizados - Exchange-Traded Funds - en mercados regulados: hasta el treinta y cinco por ciento (35 %) del total de inversiones.
 - 4.10.** Valores representativos de deuda de fideicomisos financieros: hasta el veinte por ciento (20 %) del total de inversiones. Los mismos – sean nacionales o extranjeros – deberán contar con calificación “A” o superior.
 - 4.11.** Cheques de pago diferido avalados por Sociedades de Garantía Recíproca: hasta el quince por ciento (15 %) del total de inversiones.
 - 4.12.** Pagaré Bursátil avalados por Sociedades de Garantía Recíproca: hasta el quince por ciento (15 %) del total de inversiones.
 - 4.13.** Pases y cauciones bursátiles netas (diferencia entre posiciones colocadoras y tomadoras): hasta el diez por ciento (10 %) del total de inversiones.
 - 4.14.** Depósitos en instituciones bancarias extranjeras reguladas por un banco central o institución similar: hasta el treinta por ciento (30 %) del total de inversiones. Las entidades bancarias privadas deberán contar con una calificación “A” o superior.
 - 4.15.** Depósitos a plazo fijo en entidades financieras públicas o mixtas, o privadas regidas por la Ley Nacional N° 21.526 o la que la sustituya: hasta el noventa por ciento (90 %) del total de inversiones. Los depósitos a plazo fijo por institución bancaria no



**Caja de Previsión Social para Profesionales Ciencias Económicas
de la Provincia de Córdoba – Ley 8349**

Av. Hipólito Irigoyen Nº 490 – 5000 – Córdoba – República Argentina

podrán superar el sesenta por ciento (60%) del total de depósitos a plazo fijo; excepto cuando se supere de forma transitoria, por motivos de reorientación de los fondos invertidos bajo esta modalidad y siempre que se tomen las provisiones necesarias para recomponer dicho porcentaje a la brevedad posible, y en un plazo no superior a los 180 días. Las entidades financieras privadas deberán contar con una calificación “A” o superior.

4.16. Monedas extranjeras y/o sus índices con cotización en mercados regulados: hasta el cuarenta por ciento (40 %) del total de inversiones. Este límite no será aplicable para coberturas de tipo de cambio para inversiones en pesos.

4.17. Contratos que se negocien en los mercados de futuros y opciones en mercados regulados: hasta una exposición neta (suma de las diferencias entre posiciones compradas y vendidas por activo subyacente) del cinco por ciento (5 %) del total de inversiones. Este límite no será aplicable para coberturas de tipo de cambio para inversiones en pesos.

4.18. Acciones de sociedades anónimas nacionales, mixtas o privadas con cotización en mercados regulados: hasta el veinte por ciento (20 %) del total de inversiones.

4.19. Acciones de empresas extranjeras (Equity) con cotización en mercados regulados del exterior: hasta el diez por ciento (10%) del total de inversiones.

4.20. Disponibilidades en efectivo: el total de fondos disponibles destinados a inversiones no cubiertos por las alternativas mencionadas en los puntos precedentes.

Artículo 4º: Solicitar autorización a la Asamblea para exceder, por efectos devaluatorios o volatilidad en los mercados, en hasta un diez por ciento (10%) los topes fijados en el apartado 4 del artículo anterior.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 05 de Noviembre de 2018.

CR. VODANOVIC JORGE EDUARDO
SECRETARIO
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA

CR. PISANO JOSE LUIS
PRESIDENTE
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA.